



150-02.02

DECRETO NÚMERO 096  
MAYO 30 DE 2020

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, TOMANDO LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE ACUERDO A LAS NUEVAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE AL CORONAVIRUS COVID19 EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 136 DE 1994, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° de la constitución política establece dentro de los fines esenciales del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida (...) y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 48, de la Carta Constitucional, dispone que; *"La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del Estado" (...)*.

Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.

Que el Artículo 93 superior señala que las personas deben obrar de conformidad con el *"principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud"*.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad Y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.





Que el artículo 313 de la Constitución Política en el inciso 1 dispone que *"En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio (...)"*

Que ante la identificación del Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero se declaró este brote como Emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el ministerio ha venido tomando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que a través de la Resolución No. 0000380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y la Protección Social, adopta medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus (COVID 19).

Que dentro de las medidas preventivas frente a la pandemia del coronavirus (COVID 19) el Gobierno Nacional ha expedido el Decreto No. 412 del 16 de marzo de 2020 *"Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público, la salud pública y se dictan otras disposiciones"* y Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 *"Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"*.

Que el gobierno nacional expidió el decreto 637 de 2020, *"Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"*.

Que a la fecha el gobierno nacional a través de los decretos 457, 531, 593, 636, 637, 689 Y 749 del 2020 han extendido la cuarentena en varias ocasiones como medida de prevención ante la pandemia del COVID 19.

Que el gobierno nacional ha expedido el Decreto 749 del 2020, *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*

Que el mencionado decreto 749 del 2020. En su artículo 1 dice lo siguiente: **Artículo 1. Aislamiento.** Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de Junio de 2020, hasta las cero horas (00:001 del día 1 de Julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el artículo 3 del decreto 749 de 2020, establece unas excepciones entre ellas el ordinal 12 que precisa *"Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado"*.





Que el Alcalde como máxima autoridad Municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con las normas precitadas, es deber de este suscrito mandatario local, cumplir con los mandatos constitucionales y legales, acogiendo las directrices del orden nacional y departamental, con el fin de tomar todas las medidas necesarias para garantizar la salud, protección y el bienestar de los funcionarios de la Alcaldía Municipal.

Que en algunas dependencias de la alcaldía municipal, se hace necesaria la atención de comunidad en temas relacionados con el coronavirus (COVID 19).

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Caicedonia Valle,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar transitoriamente la jornada laboral de la Administración Municipal de Caicedonia, Valle del Cauca, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus (COVID-19) de la siguiente forma:

De lunes a viernes de 7:30 am a 02:00 pm atención presencial en las oficinas a las personas que cumplan con la restricción del pico y cedula en el último dígito de la cedula sin permitir aglomeraciones. Estas personas se deben ubicar a más de 2 metros entre ellas.

Los días sábados de 07:30 am a 12:30 pm

La vigencia es a partir del 01 de Junio de 2020 y hasta el 01 de Julio de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO:** La comisaria de familia y la inspección municipal funcionara en el mismo horario; garantizando la atención según el decreto 749 de 2020, con la habilitación de dos líneas telefónicas y correos electrónicos así:

3153506490, comisariafamilia@caicedonia-valle.gov.co para atención de usuarios en comisaria de familia.

3155563691 inspeccionurbanacaicedonia2020@gmail.com para atención de usuarios en la inspección de policía.

Se garantiza la disponibilidad de funcionarios y la atención vía correo o en línea telefónica, en cualquier evento, para dar respuesta rápida y con ocasión de la pandemia COVID 19.





**ARTICULO TERCERO:** En la oficina jurídica aplica la jornada de lunes a viernes de 7:30 am a 02:00 pm y los días sábado de 07:30 am a 12:30 pm. En caso de ser día de recibo de propuestas la jornada es de 7.30 a.m. a 12 M. y de 1.30 a 3.30 p.m.

**ARTICULO CUARTO:** Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, se procurara que los empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo; desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares según decretos 491, 636 y 749 de 2020.

**PARÁGRAFO 1:** De ser necesario se llamara al personal para apoyo y colaboración en actividades de atención a la pandemia COVID 19.

**ARTICULO QUINTO:** Esta medida será suspendida o modificada, dependiendo de las instrucciones que emita el Gobierno Nacional, en cuanto al control de la pandemia Coronavirus (Covid-19).

**ARTICULO SEXTO:** Los secretarios de despacho y demás personal de nivel directivo serán responsables de velar por el cumplimiento de este decreto.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Caicedonia, Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de mayo 2020.



**CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO**  
Alcalde Municipal

Proyectó y elaboró: OIGM. Secretario de servicios administrativos  
Revisó: MCMV. Abogada externa

